

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2020-00903 00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo el
acto de notificación visto en el expediente, se dispone:

Tener por notificados por conducta concluyente a los
demandados CILIANA BEATRIZ CADENA OÑATE E IVAN DARÍO
CADENA OÑATE por conducta concluyente en los términos del
numeral 1° del artículo 301 del C.G.P.

Ordenar por secretaría contabilizar el término con el que
cuentan los deudores para contestar la demanda de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P., concordante con el numeral
1° del artículo 301 ib.

Por otro lado, se niega la solicitud de suspensión del proceso
como quiera que, la petición no se encuentra coadyuvada por la
totalidad de los demandados.

Una vez se integre el contradictorio con el deudor JOSE
EURIPIDES BOHORQUEZ se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintidós (22) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **18** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032fc562527cb476477b4b157b96331d0e9929bbf1229a44ceeda36869315899**

Documento generado en 21/02/2022 04:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>